

Constancia Secretarial: El 15 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de terminación, de seguir adelante la ejecución y manifestación del demandado.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01414

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de la parte ejecutante, el informe de títulos elaborado por la Secretaría del Despacho a través del cual se pone de presente que, dentro del asunto bajo estudio, no se encuentran títulos a ordenes de este Juzgado.
2. Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la parte ejecutante fundamentada en el art. 461 del Código General del Proceso (pdf No.7 expediente digital), tal y como se dispuso en el numeral anterior se le pone de presente que para el trámite de la referencia conforme el informe de Secretarial respectivo, no existen títulos judiciales a ordenes de esta instancia judicial. Lo anterior dado que la terminación se encuentra supeditada a la entrega de una suma de \$5.680.775, por lo que dentro del término de ejecutoria deberá señalar si insiste en la terminación del proceso o en su defecto requiere que se siga con el trámite procesal correspondiente.
3. Frente a la solicitud elevada por el demandado Fredy Alexander Medina Ávila (pdf No.9 expediente digital) orientada a que se decrete la terminación por pago del proceso, deberá estarse a lo resuelto en numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **034** del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a465da523451f1ee6549cf1039785123e5a876525eba055210687088e21a48f

Documento generado en 06/07/2021 06:45:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**